

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año .....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, **veir cincos céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
- Las providencias judiciales, á treinta
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 21 de enero.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Vista la instancia en la que, re-presentando á los Subdelegados de Sanidad de esta Corte, solicita se exija á los Farmacéuticos que habiendo ejercido ya su profesión traten nuevamente de establecerse ó regentar una botica que pidan al Subdelegado en cuyo distrito ejercieron antes una certificación de la fecha en que cesaron, documento que habrán de presentar, á la vez que su título profesional, cuando vayan á abrir ó regentar nueva botica, á los efectos de las Ordenanzas de Farmacia:

Vistos los artículos 4.º al 7.º; el 11, 23 y 42 al 46 de las Ordenanzas de Farmacia:

Considerando que, á pesar de la terminante prescripción del artículo 11, en virtud de la cual ningún Farmacéutico puede tener ó regentar más que una sola botica, ni en el mismo ó en diferentes pue-

blos, son frecuentes los casos que se denuncian de la existencia de varias Farmacias establecidas ó regentadas por un mismo Farmacéutico:

Considerando que, si bien el remedio que se propone por los Subdelegados de Sanidad no es todo lo eficaz que fuera de desear, siempre contribuirá á hacer más difícil esa punible duplicidad de establecimientos dirigidos por un mismo Profesor, y que además su aplicación no ha de contrariar las disposiciones vigentes que encomiendan al celo y actividad especial de los Subdelegados la denuncia de esa y otras infracciones de las Ordenanzas de Farmacia;

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que los Farmacéuticos, al cesar en el ejercicio de su profesión en un distrito, soliciten del Subdelegado de Farmacia del mismo la oportuna certificación que así lo haga constar, y que al establecerse de nuevo ó al adquirir el compromiso de regentar una botica ya autorizada, presentar dicha certificación, á la vez que el título profesional, al Subdelegado del partido ó distrito donde vayan á ejercer, á los efectos del expediente que corresponda instruir, en cumplimiento de las Ordenanzas de Farmacia y demás disposiciones vigentes sobre el particular.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de enero de 1908.

Cierva.

Sr. Presidente del Cuerpo de Subdelegados de Sanidad.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER

#### SECCION DE MINAS

Número 13.390

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Francisco Fermín Garay, vecino de Ontón, ha presentado el 9 del actual una solicitud de concesión de 16 pertenencias, con el nombre de «Clotilde», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Zárzaga, término de Ontón, Ayuntamiento de Castro Urdiales.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará por punto de partida una encina sola que existe en la hondonada del cerro de Zárzaga con la señal de una cruz, y se medirán: al N. 150 metros la 1.ª estas; de ésta al O. 250 metros la 2.ª; al S. 400 la 3.ª; al E. 400 la 4.ª; al N. 400 la 5.ª, y con 150 metros quedará cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 15 de enero de 1908.  
—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

## CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

### JEFATURA DE SANTANDER

El señor Gobernador civil, por decreto fecha 15 de enero actual, ha aprobado los expedientes nombrados «Perpetuo Socorro», número 13.292, de doña Magdalena González García, y «Aumento á Escobrería segunda», núm. 13.325, de don Fernando C. de la Barca, mandando extender el título de propiedad á favor de los interesados respectivos cuando hayan transcurrido los treinta días, desde la publicación de este anuncio-notificación del citado decreto, sin recurrir contra él.

Lo que se notifica oficialmente á los efectos legales.

Santander 18 de enero de 1908.  
—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

Habiendo transcurrido treinta días desde la publicación del decreto de cancelación de los expedientes «Tercera», núm. 13.267, y «Chispas», núm. 13.315, sin recurrir contra él, se publica en el BOLETÍN OFICIAL la declaración de franco y registrable el terreno demarcado para dichos registros.

Santander 21 de enero de 1908.  
—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

### Junta provincial del Censo electoral

#### SANTANDER

#### CIRCULAR

Disponiendo la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 8 del corriente, publicada en la *Gaceta* del 12 y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm. 9, correspondiente al día 15 del actual, que por la circunstancia de no haber terminado la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico la formación del nuevo Censo electoral, no existe al presente medio hábil de hacer la designación de los locales en que han de instalarse los Colegios electorales, según previene el art. 22 de la ley Electoral de 8 de agosto último, hasta que hayan sido publicadas en los *Boletines Oficiales* las listas definitivas de electores correspondientes á cada término municipal; esta Presidencia ha acordado dejar sin efecto los acuerdos de las Juntas municipales que hayan de-

signado ya mencionados locales, debiendo dar cumplimiento al artículo 22 de la ley tan pronto como reciban las listas definitivas del término municipal, teniendo muy presente, al designar los locales, que éstos han de ser precisamente las escuelas y los edificios públicos, procurando que radiquen en el sitio más populoso de la sección, excluidas la casa capitular del Ayuntamiento y las oficinas municipales.

También he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 16 de la ley y circular de la Junta Central del Censo electoral, fecha 29 de septiembre último, que no ha lugar á resolver sobre las reclamaciones interpuestas contra la designación de los locales hechas por las Juntas municipales de los Ayuntamientos de Panagos, Soba, Corvera, Villacarrido y Villafufre, por tener que hacer dichas Juntas nueva designación cuando se hallen confeccionadas las listas electorales.

De cuanto se ordena en esta circular espero que las Juntas municipales del Censo darán el más exacto cumplimiento.

Santander 20 de enero de 1908.  
—El Presidente, *Celso Torres Nafria*.

## COMISION PROVINCIAL

### DE SANTANDER ANUNCIO

Esta Comisión provincial, en sesión de hoy, ha acordado publicar concurso, por término de diez días, para proveer los cargos de Médicos civil de la Comisión mixta y suplente, para el reconocimiento de quintos durante el corriente año.

En su virtud, los que deseen optar á dichos cargos lo solicitarán del señor Vicepresidente de la Comisión provincial por medio de instancia, acompañada de los documentos que acrediten que reúnen las condiciones legales y sus méritos y servicios.

Santander 18 de enero de 1908.  
—El Vicepresidente, *Antonio Mazorra Ortiz*.—El Secretario accidental, *Daniel López*.

#### EXCUSAS

Vista la excusa que del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Enmedio formula don Francisco Obeso Yurrita:

Resultando que dicha excusa se funda en haber sido nombrado Fiscal municipal suplente del término y aceptado el cargo:

Considerando que éste es incompatible con el de Concejal, á tenor de lo dispuesto en el art. 771 de la ley orgánica del Poder judicial, en relación con el 43 de la Municipal:

Considerando que los que fueren nombrados para cualquier cargo del Ministerio fiscal y estuvieren ejerciendo el de Concejal pueden eximirse de uno ú otro cargo, á tenor de lo establecido en el art. 113 de la referida ley orgánica, en relación con el 771 de la misma;

La Comisión provincial, haciendo uso de las facultades que la confiere el art. 99 de su ley sustantiva y Real decreto de 24 de marzo de 1891, acuerda admitir á don Francisco Obeso Yurrita la excusa que formula de su cargo de Concejal del Ayuntamiento de Enmedio.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del art. 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 18 de enero de 1908.  
—El Vicepresidente, *Antonio Mazorra*.—P. A.: El Secretario accidental, *Daniel López*.

Vista la excusa que formula don Baltasar Lombraña del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Polaciones:

Resultando que se funda en haber sido nombrado Fiscal municipal del término y aceptado el cargo:

Considerando que ésta es incompatible con el de Fiscal municipal, á tenor de lo dispuesto en el artículo 771 de la ley orgánica del Poder judicial, en relación con el número 3.º del 111 de dicha disposición y el 43 de la ley Municipal:

Considerando que los que fueren nombrados para cualquier cargo del Ministerio fiscal y estuvieren ejerciendo alguno de los determinados en el anteriormente citado art. 111, pueden eximirse de uno ú otro cargo, según precepto establecido en el art. 113 de la ya referida ley orgánica, aplicable á los cargos del Ministerio fiscal por disposición del 771 de la propia ley;

La Comisión provincial, haciendo uso de las facultades que le concede el art. 99 de su ley sustantiva, acuerda admitir la excusa que del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Polaciones formula don Baltasar Lombraña.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 18 de enero de 1908.  
—El Vicepresidente, *Antonio Mazorra*.—P. A.: El Secretario accidental, *Daniel López*.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER

### ANUNCIO

Venciendo en 15 de febrero de 1908 un trimestre de los intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 27 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1906, y los títulos de la expresada Deuda y emisiones amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal, por series, aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 16 del actual, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de febrero próximo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada Deuda y vencimiento, á cuyo fin se publica el presente anuncio; advirtiéndose que los impresos para este servicio se facilitarán gratis por la Intervención de Hacienda de esta provincia.

Santander 21 de enero de 1908.  
—El Delegado de Hacienda, *A. Chápoli Navarro*.

## INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Don José Escalante y González, Director del Instituto general y técnico de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo solicitado don Remigio Sáinz Torre autorización para abrir una escuela de primera enseñanza en el pueblo de Cabiedes y su barrio de Vallines, Ayuntamiento de Valdáliga, poniendo al frente de la misma á don David Sáinz Trevilla; en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 1.º de julio de 1902 sobre inspección de enseñanza no oficial, en su art. 7.º, transcribo los documentos que aquí señala á fin de que lleguen á conocimiento del público, por si hubiere alguien que tuviese que hacer reclamaciones pueda verificarlo en el plazo de quince días.

Santander 14 de enero de 1908.

Presentada 11 de enero de 1908.  
—El Director, *José Escalante*.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Instituto general y técnico de Santander».

Hay un timbre de diez céntimos.  
—Señor Director del Instituto general y técnico de Santander.—Remigio Sáinz Torre, Maestro de primera enseñanza jubilado por edad, con residencia en el pueblo de Cabiedes, Ayuntamiento de Valdáliga, en esta provincia, según cédula personal que posee, expedida en Valdáliga en 10 de agosto del año actual y señalada con los números 1.025 manuscrito y 1.618.699 impreso, á usted con el debido respeto expone: Que desea establecer en el barrio de Vallines, de este pueblo, una escuela particular de primera enseñanza, poniendo al frente de ella á su hijo David Sáinz Trevilla; y en vista de los documentos que acompañan la presente instancia, suplica á usted se digne dar á la misma el curso prevenido por la ley, para que por la Superioridad se autorice al recurrente para hacer lo que desea á la mayor brevedad posible. Es gracia que espera merecer de usted, cuya vida guarde Dios muchos años. Santander 28 de diciembre de 1907.—*Remigio Sáinz Torre*.—Rubricado.

Hay un timbre de diez céntimos.—Pueblo de Cabiedes, barrio de Vallines, Ayuntamiento de Valdáliga, provincia de Santander.—Escuela de niños.—Cuadro de enseñanza de esta escuela, señalando los días y horas de clase, tiempo empleado en cada asignatura diariamente é indicación de los libros de texto.

*Lunes, miércoles y viernes*.—Mañana.—A las 9: Entrada, inspección de limpieza, rezo y lista, 10 minutos; á las 9'10: Lectura, por Calleja, Parravicini y Paluzie, 50; á las 10: Gramática teórica, por la Real Academia, 40; á las 10'40: Escritura, por Iturzaeta, 35; á las 11'15: Historia Sagrada, por Fernández Peña, 40; á las 11'55: Oración y salida, 5.

*Martes, jueves y sábados*.—Mañana.—A las 9: Entrada, inspección de limpieza, rezo y lista, 10 minutos; á las 9'10: Lectura, por Calleja, Parravicini y Paluzie, 50; á las 10: Escritura, por Iturzaeta, 35; á las 10'35: Práctica de Gramática y Ortografía, 45; á las 11'20: Agricultura, por Fernández Peña, 35; á las 11'55: Oración y salida, 5.

*Lunes, miércoles y viernes*.—Tarde.—A las 2: Entrada, inspección de limpieza, rezo y lista, 10 minutos;

á las 2'10: Lectura, por Calleja, Parravicini y Paluzie, 45; á las 2'55: Aritmética, por Fernández Peña, 50; á las 3'5: Escritura al dictado, 35; á las 3'40: Doctrina cristiana, por Astete, 35; á las 4'55: Oración y salida, 5.

*Martes, jueves y sábados*.—Tarde.—A las 2: Entrada, inspección de limpieza, rezo y lista, 10 minutos; á las 2'10: Lectura, por Calleja, Parravicini y Paluzie, 45; á las 2'55: Escritura, por Iturzaeta, 35; á las 3'30: Aritmética práctica, 45; á las 4'15: Doctrina cristiana, por Astete, 40; á las 4'55: Oración y salida, 5.

Nota.—En esta escuela habrá las vacaciones escolares que marca la ley, á excepción de las caniculares.—El Director encargado, *David Sáinz Trevilla*.—Rubricado.—El fundador ó empresario, *Remigio Sáinz Torre*.—Rubricado.

Hay un timbre de diez céntimos.—Catálogo del material científico de la escuela de primera enseñanza que, en el pueblo de Cabiedes y su barrio de Vallines, Ayuntamiento de Valdáliga, trata de establecer don Remigio Sáinz Torre, bajo la dirección de su hijo don David Sáinz y Trevilla.

Un salón de clases en el piso principal del edificio, que mide catorce metros de longitud, cinco de latitud y tres de altura; seis cuerpos de carpintería, ó sean mesas y bancos, colocados en el centro del salón, para ejercicios escritos; una colección de carteles, por Calleja, para enseñanza de la lectura á los niños; una colección de láminas de Historia Sagrada; otra colección de máximas morales; dos tableros pizarras para enseñanza de la Aritmética; un mapa de la provincia de Santander; otro mapa de España y Portugal; un cuadro del sistema métrico de pesas y medidas.

Esta escuela estará regida por un sistema mixto, arreglado al número de alumnos que asistan y á las circunstancias especiales de la localidad. Cabiedes de Valdáliga 28 de diciembre de 1907.—El Director encargado, *David Sáinz Trevilla*.—Rubricado.

Hay un timbre de diez céntimos.—Don Alfredo Ezquerria y Riva, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Astillero, certificado: Que don Remigio Sáinz Torre reside en el pueblo de Guernizo, de este término municipal, por los años de 1905 y 1906, habiendo observado buena conducta. Y para que conste donde le convenga, expido la presente en



# AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

DON CELSO TORRES NAFRÍA, Presidente de la Audiencia provincial de Santander.

Hago saber: Que en el sorteo celebrado en esta Audiencia, han sido designados como jurados que han de funcionar durante el próximo cuátrimestre, los que á continuación se expresan, debiendo comparecer ante este Tribunal: los del partido judicial del distrito de San Vicente de la Barquera el día veinticuatro de marzo próximo, á las diez y media de la mañana, para conocer de la causa seguida contra Remedios Sagaley, por robo.

## Partido judicial de San Vicente de la Barquera

### JURADOS

#### CABEZAS DE FAMILIA

Número de orden	Nombres y apellidos	Profesión	Vecindad
1	D. Esteban Agüeros Rábago	Labrador	La Fuente
2	Serafin Fernández Cuevas	Idem	Sobrelapeña
3	José Cacho Trueba	Jornalero	Llano
4	Manuel López Herrero	Labrador	Hoyuela
5	Isidoro Borboilla Ibáñez	Idem	Ruiseñada
6	Gregorio Ceballos Pérez	Propietario	San Vicente
7	Vicente Alles Alvarez	Labrador	Piñares
8	José Alonso Agueria	Zapatero	Aldea
9	Nicomedes Güemes Corón	Jornalero	Cobijón
10	Ricardo Campa Pomar	Labrador	Liandres
11	Manuel Fernández Gutiérrez	Marinero	San Vicente
12	Antonio García Fernández	Labrador	Virgen
13	José Ibáñez García	Propietario	Treceño
14	Lisandro Díaz Lamadrid	Labrador	Luey
15	Domingo González Miguela	Idem	Pechón
16	Manuel Bengochea Celis	Idem	Los Laos
17	Eusebio Cosío González	Idem	Rionansa
18	Serafin Díaz Molleda	Idem	Puentenansa
19	Santiago Guidonet López	Idem	Virgen
20	Francisco Crespo González	Comerciante	

#### CAPACIDADES

1	D. José María Pérez González	Ex Concejal	Iglesia
2	Isidro Sánchez González	Concejal	Camijanes
3	Ignacio Ruiz Escandón	Idem	Idem
4	Francisco García Portillo	Ex Concejal	Llano
5	Ricardo Gutiérrez Rodríguez	Concejal	Celis
6	Aniceto Fernández Dosal	Ex Concejal	Quintanilla
7	Vicente García Campo	Concejal	Llano
8	José Castañeda González	Ex Concejal	Cosío
9	Faustino Sordo Rodríguez	Concejal	Iglesia
10	Mateo Obeso Obeso	Ex Concejal	La Fuente
11	Manuel Pérez Torre	Idem	Riclones
12	Dionisio González González	Propietario	San Vicente
13	Gerardo Agüeras Cosío	Ex Concejal	Quintanilla
14	Manuel Caso Alvarez	Ex Alcalde	Caldas
15	Fabián Ruiz Sánchez	Concejal	Liandres
16	Luis Cuervas Mons	Ex Alcalde	Campíos

### SUPERNUMERARIOS

#### CABEZAS DE FAMILIA

1	D. Dionisio Alonso Sánchez	Industrial	Somorrostro, 6
2	Francisco Gómez Alonso	Comercio	Compañía, 2, 2.º
3	Gumersindo Carriles Blanco	Propietario	Carbajal, 11, 2.º
4	Florentino González López	Industrial	C. Hospital, 18

## CAPACIDADES

Número de orden	Nombres y apellidos	Profesión	Vecindad
1	D. Santos Alvarez Marcos.	Pensionista.	Libertad, 3, 5.º
2	Lucilo Dehesa García.	Abogado.	Muelle, 8, 3.º

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo cuarenta y ocho de la ley de veinte de abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

Santander veintisiete de diciembre de mil novecientos siete.—*Celso Torres.*—P. S. M., *José M.ª Faes.*

## ANUNCIOS OFICIALES

## Alcaldía de Santander

Acordado por el excelentísimo Ayuntamiento, en sesiones de 8 y 22 de mayo último, adquirir por subasta 14 instrumentos para la banda municipal, bajo el tipo de 3.440 pesetas, la Alcaldía, en cumplimiento de los mismos, ha dispuesto que ésta tenga lugar el día 31 del corriente, á las doce de su mañana, en el salón de actos del Palacio municipal, bajo su presidencia ó delegado especial.

Para tomar parte en la subasta se presentarán las proposiciones en papel del sello de 11.ª clase, acompañando el resguardo de la Depositaria municipal de haber consignado 300 pesetas y la cédula personal, expresando en letra el precio del instrumental.

Las condiciones para la subasta se hallan de manifiesto en el expediente de su razón, en el Negociado de Policía de la Secretaría municipal.

Santander 18 de enero de 1908.—El Alcalde, *Luis Martínez.*

\*  
\*\*

Acordado por el excelentísimo Ayuntamiento sacar á pública subasta la construcción de 15 carros para el servicio de la limpieza pública, la Alcaldía, en cumplimiento del referido acuerdo, ha dispuesto se anuncie aquélla en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y periódicos locales para el día 3 de febrero próximo, á las doce de su mañana, en el salón de actos públicos del Palacio de oficinas municipales, bajo la presidencia del señor Alcalde, Teniente ó Concejal designado al efecto.

El proyecto y presupuesto, que asciende á la cantidad de 7.521 pesetas, estará de manifiesto en la oficina de Obras, segunda Sección.

Para tomar parte en la subasta deberán presentar los licitadores proposiciones en pliegos cerrados, en papel del sello de 11.ª clase, acompañando la cédula de vecindad y el resguardo de haber consignado en Depositaria la cantidad de 400 pesetas.

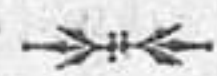
Todos los gastos que origine la subasta serán de cuenta del contratista.

Santander 18 de enero de 1908.—El Alcalde, *Luis Martínez.*

## Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., como lo acredita con la cédula personal que acompaña, enterado de la Memoria, condiciones y presupuesto para la construcción de 15 carros con destino á la limpieza pública, se compromete á llevar á cabo la construcción de dichos carros, con sujeción á citados documentos, con la baja del... por ciento (en letra) de los precios del presupuesto.

(Fecha y firma del proponente.)



## Ayuntamiento de Liendo

Hallándose incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del corriente año los mozos que á continuación se relacionan, como nacidos en este pueblo, é ignorándose su paradero, así como el de sus padres, parientes ó encargados, se les convoca por este edicto, que se insertará en los diarios oficiales, para que el día 26 del actual, á las ocho y media, concurren al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, para que formen las reclamaciones que estimen convenientes.

Al propio tiempo, se les cita para que ellos ó sus padres concurren á las operaciones de cierre definitivo del alistamiento, del

sorteo y de la clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en el sitio antes expresado los días 8 y 9 de febrero y 1.º de marzo próximos, respectivamente, por la mañana, á los efectos expresados en la ley de Reemplazo.

## Mozos que se citan

José Lino Pérez Barga, hijo de José y Agustina, que nació en Liendo el 19 de marzo de 1887.

Francisco Alfredo Gómez Queija, hijo de Lino y Magdalena, en Liendo el 2 de abril de 1887.

Baldomero Sandoya Ruiz, de Gregorio y Serafina, en Liendo el 20 de mayo de 1887; y

Luis Campo Renedo, de Severiano y Manuela, en Liendo el 11 de octubre de 1887.

Liendo 15 de enero de 1908.—El Alcalde, *Salvador Gilabert.*



## Ayuntamiento de Escalante

Don Víctor Bada Rivas, Alcalde constitucional de la villa de Escalante.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5 del artículo 40 de la ley, el mozo Daniel Alegre Rodrigo, hijo de Gaspar y Clotilde, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su casa capitular, el día 26 del corriente, y hora de las nueve de la mañana, por el tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Escalante, enero 16 de 1908.—*Victor Bada.*

## EDICTO

Don Mateo Rivas Salas, Alcalde del Ayuntamiento de Ampuero.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del año actual, conforme al número 5.º del art. 40 de la ley, los mozos José Gutiérrez Fernández, hijo de Vicente y Manuela; Cesáreo Antonio López Gómez, hijo de Joaquín y Francisca, y Pedro Angel Fernández Martínez, hijo de Ricardo y Rosario, unos y otros de ignorado paradero se les cita á estos interesados para el acto de la rectificación, sorteo y clasificación de soldados, cuyas operaciones tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento los días 26 del corriente, 9 de febrero y 1.º de marzo, respectivamente, por sí ó debidamente representados, comparezcan por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Ampuero á 18 de enero de 1908.  
—Mateo Rivas.



Don Rafael Venero Abascal, Alcalde del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Hago saber: Que en conformidad á lo dispuesto en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento, han sido comprendidos en el alistamiento formado por este Municipio para el reemplazo del año actual, los mozos siguientes:

Manuel Rivero Cobo, hijo de Fermín y Antoria; nació en 17 de junio de 1887.

Eusebio Villa San Emeterio, hijo de Gaspar y Ruperta; nació en 14 de agosto de 1887.

Luis Narciso Barquín Reales, hijo de Bonifacio y Balbina; nació en 12 de junio de 1887.

Padro José Cubas Pérez, hijo de Pedro y Manuela; nació en 25 de marzo de 1887.

Félix José María Cordero Balador, hijo de Raimundo y Juana; nació en 6 de noviembre de 1887.

Rufino Sáinz Solana, hijo de Julián y Guadalupe; nació en 16 de noviembre de 1887.

Ignorándose la residencia de dichos mozos y la de sus padres, se les cita y requiere por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, para que el día 26 del corriente mes, á las nueve y en todo caso hasta el día 8 de febrero próximo, á la misma hora, se presenten en este

Ayuntamiento al acto de la rectificación de citado alistamiento á exponer lo que á su derecho convenga; y de no hacerlo, se les cita también para que comparezcan al acto del sorteo, que tendrá lugar el día 9 de dicho febrero, á las siete de la mañana, y al de la clasificación y declaración de soldados, que se verificará el día 1.º de marzo siguiente, á las nueve de la mañana, en el salón de sesiones de de esta Casa Consistorial; debiendo advertirles que de no concurrir les parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á disposiciones vigentes.

Entrambasaguas 17 enero de 1908.—Rafael Venero.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON AGUSTÍN MUÑOZ Y TRUGEDA, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander.

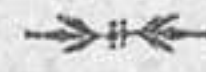
Hago saber: Que en expediente instruido en aquel Juzgado, y por testimonio del Escribano que autoriza, instado por doña Carmen González Helguera, asistida de su marido don Pedro Pacheco González, ambos mayores de edad y de esta vecindad, se acordó la inscripción en el Registro de la propiedad de esta capital, á nombre de don Pedro González Díaz, padre de la recurrente, de la siguiente finca:

El primer piso de la casa señalada con el número quince de la calle del Medio, de esta ciudad, cuyo local mide, por su fachada del Sur, cinco metros noventa y ocho centímetros; por la del Norte, cinco metros cuarenta y seis centímetros, y de fondo, Sur á Norte, diez metros ochenta y dos centímetros; que hacen una superficie de sesenta y un metros ochenta y nueve centímetros, y de altura dos metros sesenta y nueve centímetros; linda dicho edificio al Sur, su frente, con indicada calle del Medio, por donde tiene la entrada; al Norte ó espalda, con casa de herederos de doña Josefa de la Sierra; al Oeste ó izquierda, con casa de don Juan Sámano Bernó, y al Este ó derecha, con otra de don Francisco Javier de Gandarillas; valuada en mil pesetas.

Y en dicho expediente tengo acordado comunicarlo por el presente, para los efectos del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, á don Francisco de Gandarillas y su esposa doña Santa Sánchez, á sus herederos y causa-

habientes; para que si se creen con derecho á contradecir la posesión justificada en favor de don Pedro González Díaz, comparezcan á deducirle ante el Juzgado, sito en la calle de San Francisco, número veintitrés, piso tercero, dentro del término de ocho días; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Santander á veintiocho de diciembre de mil novecientos siete.—Agustín Muñoz y Trugeda.  
—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.



DON JOSÉ MOSQUERA MONTES, Juez de primera instancia del Juzgado del distrito del Este de esta ciudad de Santander y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este dicho Juzgado de mi cargo, y por testimonio del infrascrito actuario, se tramitan diligencias de información posesoria respecto de los inmuebles que luego se describirán, á instancia de doña Tomasa Sánchez, soltera, mayor de edad, como heredera de doña Antonia Ibarra López Acebedo, vecina que fué de esta capital, cuyos inmuebles son:

El piso tercero y bohardilla, más la cuarta parte de la bodega, la cuarta parte del cuarto piso y la cuarta parte de la mitad del piso segundo, de la casa señalada con el número veinticinco, radicante en esta ciudad y su calle de Ruamenor, haciendo esquina á la Cuesta del Hospital, que se compone de bodega, cuatro pleos y bohardilla; mide doce metros cuarenta y cinco centímetros de frente por cinco metros veinte centímetros de fondo, lindando por frente al Norte dicha calle de Ruamenor; por su espalda, al Sur casa de don Juan Obe; por la izquierda ó Este, con casa de don Antonio Ruiz, y por su derecha, al Oeste, con la Cuesta del Hospital. Careciendo de título inscripto de dominio, ha entablado el inscriptivo de la información posesoria expresada recurrente, como heredera de la expresada tía doña Antonia Ibarra; y como ésta los adquirió según se hace constar, á título oneroso de compra durante su matrimonio con don José Nivarro, se confiere traslado á los causahabientes de ésta ó cualquiera otra persona que pudiera alegar algún derecho á las participaciones y pisos de la casa mencionada, cuyos nombres y domicilios son desconocidos, para que comparezcan á ejercitarlo en forma ante este Juzgado en el término de

diez días, á contar desde la publicación del presente, traslado que se confiere á los efectos del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia extendiendo y libro el presente.

Dado en Santander á diez y seis de enero de mil novecientos ocho.—*José Mosquera Montes.*—Por su mandado, *Jenaro Pérez.*



### CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de hoy dictada en causa que me hallo instruyendo por robo de vino, cometido en la noche del siete de noviembre último en la bodega de don Pedro Villahoz Delgado, en la villa de Magaz, ha acordado se cite por medio de la presente al joven Julián Infante Maté, vecino de dicha villa, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, aunque se cree que se halla en la provincia de Santander, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia referida, comparezca ante el Juzgado de instrucción de esta ciudad, calle de Barrionuevo, número doce, con objeto de prestar declaración en dicha causa; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Palencia catorce de enero de mil novecientos ocho.—El Escribano, *Lic. Pedro del Río.*



DON NILO GARCÍA PAREDES, Juez de instrucción de esta ciudad de Briviesca y su partido.

Por la presente, y conforme el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados en la causa número ciento diez y siete, del año próximo pasado, sobre estafa, por viajar sin billete en el ferrocarril del Norte de España, Francisco López, de veintiún años de edad, natural de Madrid, con bigote negro, de color moreno pálido; viste blusa azul y pantalón negro, alpargatas blancas y bofina; Mariano Gómez, de diez y nueve años de edad, natural de Santander, siendo sus señas personales: de baja estatura, sin barba, delgado, moreno, con chaqueta negra, pantalón azul á rayas del mismo color, bofina negra, alpargatas blancas, en la actualidad de igno-

rado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de esta provincia, Santander y Madrid, comparezcan ante este Juzgado al objeto de notificarles el auto de procesamiento y prisión contra los mismos dictado y recibirles la oportuna indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los mencionados sujetos, poniéndoles, caso de ser habidos, en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Briviesca á quince de enero de mil novecientos ocho.—*Nilo García Paredes.*—Por su mandado, *Laureano García.*



### EDICTO

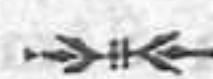
DON FIDEL TEZANOS FERNÁNDEZ, Juez municipal de Cieza.

Hago saber: Que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario, que se ha de proveer en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de diez de abril de mil ochocientos setenta y uno, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

- 1.º Certificación ó acta de su nacimiento.
  - 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
  - 3.º La certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó le den preferencia para el cargo.
- Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Cieza diez de enero de mil novecientos ocho.—*Fidel Tezanos.*—El Secretario interino.



### CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial referente á causa por sustracción contra Felipe Balbino Cayón y otros,

tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirá para que el día veintidós del actual, á las once, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta ciudad á las sesiones del juicio oral de dicha causa.

Y para llevar á efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer los citados sin justa causa que se lo impida incurrirán en una multa de cinco á cincuenta pesetas y á los procesados les parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á derecho, si no comparecen.

Pedro Ceballos, Puente, uno, tercero.

José Pedrosa, Río de la Pila, número cinco.

Santander diez y siete de enero de mil novecientos ocho.—El Secretario, *J. Gonzalo Pelayo.*

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Natural de esta provincia

Rosendo Cabeza Sotres, natural de la provincia de Santander, hijo de María y de Francisco, soltero, con instrucción; vivió en Santiago de Cuba en 1902, puede concurrir donde Vicente Gómez, en Torrelavega, calle de Argumosa, núm. 13, para enterarle de un asunto que le interesa.

## BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de este Banco números 40.232, 41.470 y 42.499, se ruega á la persona en cuyo poder se hallen tenga la bondad de entregarlos en las oficinas de este Establecimiento; advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicho resguardo no pueda hacerse efectivo y que, transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirá nuevo resguardo, quedando el primero sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander 20 de enero de 1908.—El Director gerente, *Jose M.ª Gómez de la Torre.*

Tipografía "El Cantábrico"

Compañía, 3

SANTANDER